



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00644

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Demandante: Grupo litoral S.A.S

Demandado: Municipio De Valencia.

Grupo Litoral S.A.S, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento Del Derecho contra el Municipio De Valencia. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

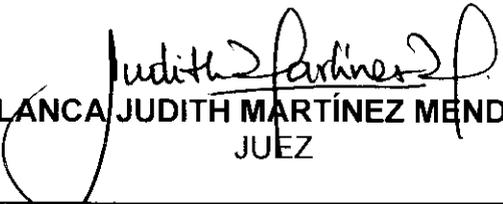
RESUELVE:

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento Del Derecho, por la empresa Grupo Litoral S.A.S contra el Municipio De Valencia.
2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal del Municipio De Valencia, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

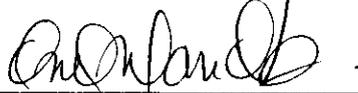
7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver párrafo 1º del artículo 175 ibídem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería al abogado **DAVID ALBERTO OSORIO BASTILLAS** como apoderado principal del demandante y como abogado suplente al Doctor **JAIRO DE JESUS OSORIO RUBIO**, en los términos y para los fines del poder conferido a folio doce (12) del expediente respectivamente, con la advertencia de que solo puede actuar uno solo en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **21 – FEBRERO – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **011** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00645

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Demandante: Osvaldo Puerta Posada

Demandado: Nación- Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Osvaldo Puerta Posada, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento Del Derecho contra la Nación – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento Del Derecho, por el señor Osvaldo Puerta Posada contra la Nación – Ministerio De Educación – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.
2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de la Nación – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, o a quien hayan delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado a los demandados y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte a los

demandados que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

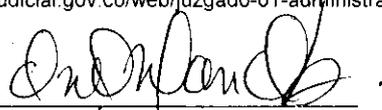
7. Advertir a los demandados que dentro del término de traslado deben allegar todas las pruebas que pretendan hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberán anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver párrafo 1º del artículo 175 ibídem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería al abogado **HERNANDO JOSE PEREZ RIVAS** como apoderado principal del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio uno (01) del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **21 – FEBRERO – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **011** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinte (20) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00577

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento Del Derecho

Demandante: Yeraldine Cuadrado Doria

Demandado: ESE Camu de Puerto Escondido

Yeraldine Cuadrado Doria, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento Del Derecho, contra el ESE Camu de Puerto Escondido. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

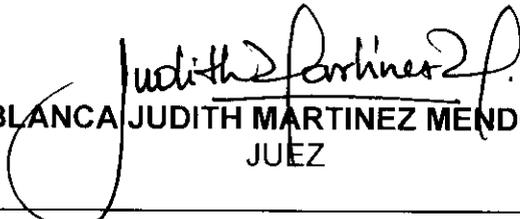
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento Del Derecho, por la señora Yeraldine Cuadrado Doria, contra ESE Camu de Puerto Escondido
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal del ESE Camu de Puerto Escondido, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial I Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

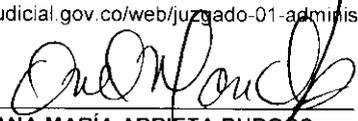
7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver parágrafo 1º del artículo 175 ibidem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería al abogado **VICTOR TORDECILLA GALEANO**, como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio dieciséis (16) del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018 El anterior
auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las
8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00642

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Luz Amira Mendoza Mestra y Otros

Demandado: Nación – Rama Judicial y Fiscalía General De La Nación.

Luz Amira Mendoza Mestra, quien actúa en representación de su hijo menor Luis José Fernández Mendoza, Iván José Fernández Quiñonez, Martha Cecilia Esquivel Suarez, María Angélica Fernández Esquivel quien actúa en representación de su hija menor María José Narváez Fernández, María Del La Concepción Esquivel Suarez, Biviana Patricia Angulo Esquivel y Andrés David Pérez Solórzano a través de apoderado judicial, presentan demanda en ejercicio del Medio de Control Reparación Directa contra la Nación – Rama Judicial y Fiscalía General De La Nación. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

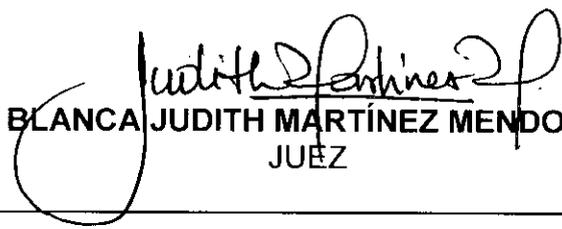
En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Reparación Directa, por la señora Luz Amira Mendoza Mestra, quien actúa en representación de su hijo menor Luis José Fernández Mendoza, Iván José Fernández Quiñonez, Martha Cecilia Esquivel Suarez, María Angélica Fernández Esquivel quien actúa en representación de su hija menor María José Narváez Fernández, María Del La Concepción Esquivel Suarez, Biviana Patricia Angulo Esquivel y Andrés David Pérez Solórzano contra la Nación – Rama Judicial y Fiscalía General De La Nación.
2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de la Nación – Rama Judicial y Fiscalía General De La Nación, o a quien hayan delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.

5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
7. Advertir a los demandados que dentro del término de traslado deben allegar todas las pruebas que pretendan hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberán anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver párrafo 1º del artículo 175 ibídem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de cincuenta mil pesos (\$50.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería a la abogada **NABIS SOFIA LOPEZ USTA** como apoderada principal de los demandantes, en los términos y para los fines de los poderes conferidos a folios 23 a 30 del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **21 – FEBRERO – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No **011** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.


Ana María Arrieta Burgos
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

**Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Montería, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Consulta Incidente de Desacato - Acción de Tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00337
Demandante: Máxima Esther Pacheco Medrano
Demandado: Nueva EPS

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

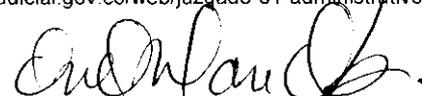
1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia de fecha 1° de febrero de 2018, revocó la decisión de fecha 15 de enero de 2018 proferido por esta Unidad Judicial.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

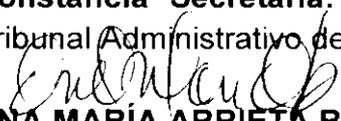
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Montería, veinte (20) de febrero de 2018

Constancia Secretarí: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba y de la H. Corte Constitucional. Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017.00007

Demandante: Martha Ruby Faride Arnao

Demandado: Unidad de Restitución de Tierras

Vista la nota secretarial, se observa que mediante providencia de fecha 22 de marzo de 2017, la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba revocó la providencia de fecha 06 de febrero de 2017 proferida por esta Unidad Judicial y en su lugar, negó la acción de tutela impetrada.

Así mismo, fue enviado el proceso de la referencia por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia, por lo que se

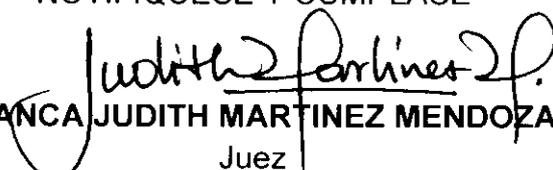
DISPONE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que mediante providencia de 22 de marzo de 2017 revocó la providencia de fecha 06 de febrero de 2017 proferida por esta Unidad Judicial y en su lugar, negó la acción de tutela impetrada.

SEGUNDO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

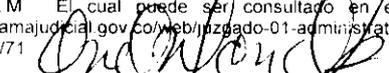
TERCERO: En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

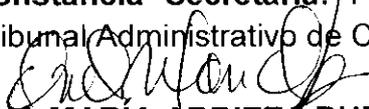
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería 21 DE FEBRERO DE 2018 El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Montería, veinte (20) de febrero de 2018

Constancia Secretaria: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba y de la H. Corte Constitucional. Provea.


ANA MARIA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico aam01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017.00010

Demandante: Juan Carlos Cabas Rodríguez

Demandado: DIAN

Vista la nota secretarial, se observa que mediante providencia de fecha 03 de abril de 2017, la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba confirmó la providencia de fecha 10 de febrero de 2017 proferida por esta Unidad Judicial.

Así mismo, fue enviado el proceso de la referencia por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia, por lo que se

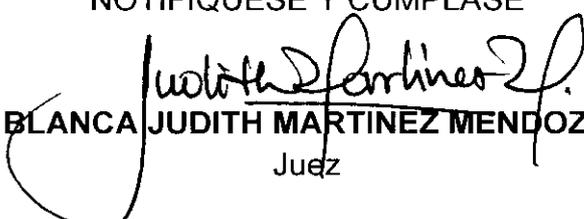
DISPONE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que mediante providencia de 03 de abril de 2017 confirmó la providencia de fecha 10 de febrero de 2017 proferida por esta Unidad Judicial.

SEGUNDO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

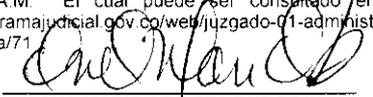
TERCERO: En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

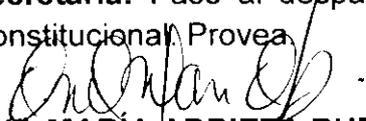
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


ANA MARIA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

**Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Montería, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

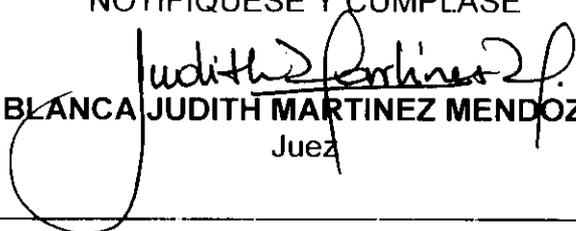
Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00038
Demandante: Eladio José Padilla Misat
Demandado: UARIV

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

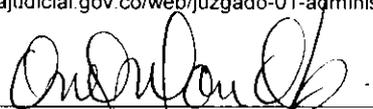
1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

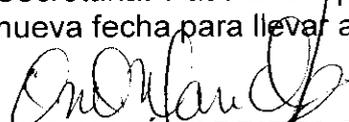
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Montería, 20 de febrero de 2017

Secretaria: Paso al despacho de la señora juez el presente expediente, para fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas. Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero veinte (20) de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.001.2014 - 00085

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Rocío del Carmen macea Díaz

Demandado: Municipio de Montería y Otros

CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente, observa el despacho que el Director Administrativo y Financiero Regional Bolívar de la Junta Regional de Invalidez de Bolívar, mediante memorial que reposa a folio 181 del expediente, presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 22 de febrero del año 2018, toda vez que los doctores requeridos para rendir dictamen pericial dentro del proceso de la referencia, tienen programado para este mismo día, valoración de pacientes en las instalaciones de la Junta Regional, lo que dificulta la concurrencia de estos a la audiencia de pruebas programada por este despacho, por tal motivo, se concederá la solicitud de aplazamiento y se procederá a reprogramar la fecha para la celebración de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A. dentro de la presente demanda.

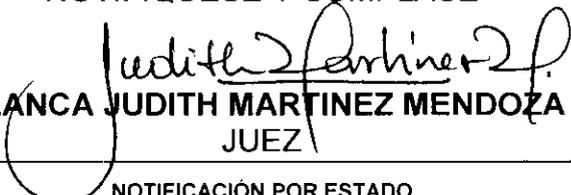
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

1. Aceptar la solicitud de aplazamiento de la fecha de celebración de la audiencia de pruebas programada para el día 22 de febrero del año 2018, presentada mediante memorial por el Director Administrativo y Financiero Regional Bolívar de la Junta Regional de Invalidez de Bolívar.
2. Fijar el día jueves quince (15) de marzo del año 2018 a las 03:30 p.m. para llevar a cabo la continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A.
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.

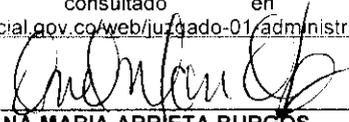
4. Informar a la Junta Regional de Invalidez de Bolívar, que no podrá presentar una nueva solicitud de aplazamiento para la celebración de la audiencia conforme el inciso 2 del artículo 228 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 - FEBRERO - 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01/administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGÓS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea:


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

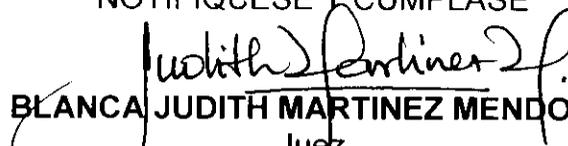
Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00037
Demandante: Yaneth del Carmen Cordero Causil
Demandado: Departamento de Córdoba

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

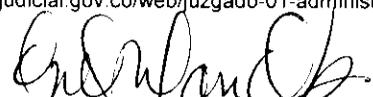
1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

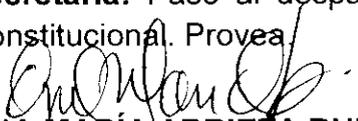
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

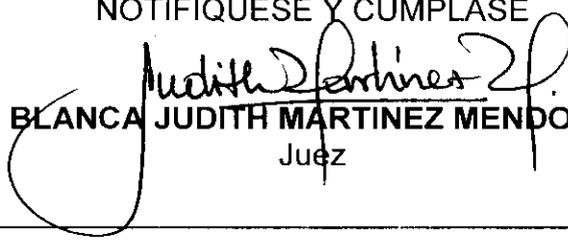
Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00036
Demandante: Francisco González Alean
Demandado: Departamento de Córdoba

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

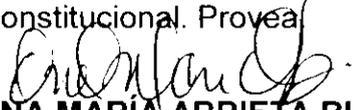
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **21 DE FEBRERO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **011** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaria: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2016.00639

Demandante: Elmer Antonio Díaz Olivares

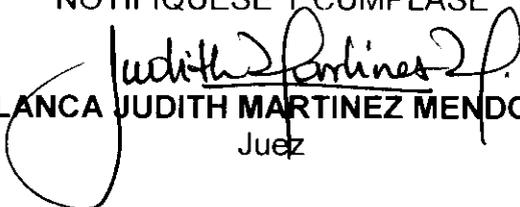
Demandado: EMDISALUD EPS

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

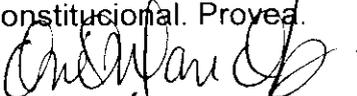
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

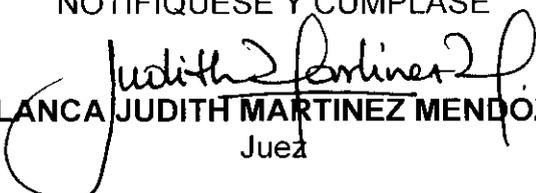
Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00044
Demandante: Oscar Ernesto Sanes Ortega
Demandado: Fiduprevisora S.A.

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

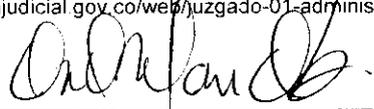
1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

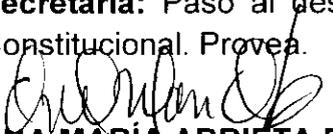
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

**Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Montería, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00043
Demandante: Virginia Hernández Jiménez
Demandado: Coosalud EPS

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

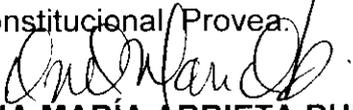
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

**Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Montería, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

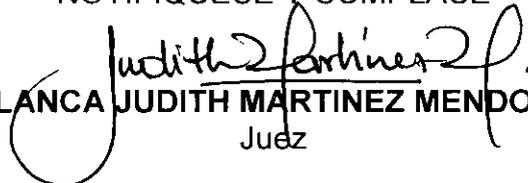
Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00009
Demandante: Luis Armando Diaz Berrocal
Demandado: Colpensiones

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

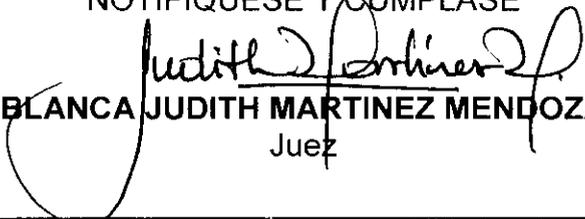
Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00008
Demandante: Fausto Zambrano Aragón
Demandado: Colpensiones

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

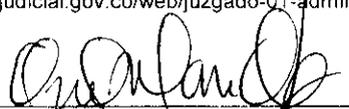
1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

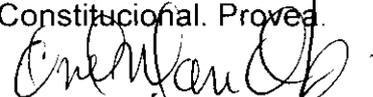
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

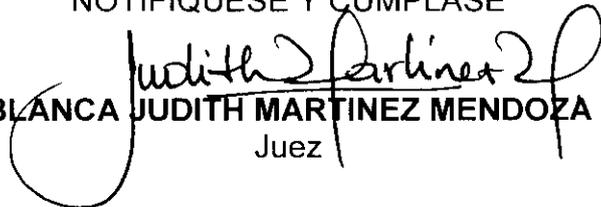
Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00035
Demandante: Yedis Minerla Padilla y otros
Demandado: Departamento de Córdoba

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **21 DE FEBRERO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **011** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente de la H. Corte Constitucional. Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00019
Demandante: Diana Paola Gómez Padilla
Demandado: Comfacor EPS

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

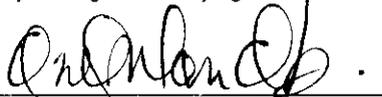
1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

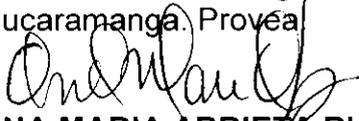
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **21 DE FEBRERO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **011** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Montería, 20 de febrero de 2018

Secretaria: Paso al despacho de la señora juez el presente despacho comisorio procedente del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga. Provéa



ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N° 23.001.33.33.001.2018.00040

Despacho Comisorio

Medio de control: Reparación Directa

Demandante: Doris Yascuarán Pascal y otros

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional y otros

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho judicial,

DISPONE

Auxílese la comisión conferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, en providencia de fecha 24 de enero de 2018, dentro del medio de control de la referencia. En consecuencia se;

RESUELVE

1. Recíbasele declaración a los señores **RICARDO JOSE MORALES BERROCAL, CAMILO N. RODRIGUEZ, EDUARDO GUZMAN FLOREZ, YOLANDA SOTO y DANIEL OSORIO ALEMAN** para que deponga sobre los hechos y pretensiones de la demanda, para lo cual se fija el día **02 de abril de 2018 a las 3:00 p.m.**, los cuales pueden ser localizados en la Clínica de Montería o a través del apoderado de esta. Expídanse las comunicaciones de rigor.
2. Una vez diligenciada la comisión, devuélvase al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>



ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Montería, veinte (20) de febrero de 2018

Constancia Secretaria: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba y de la H. Corte Constitucional. Provea.


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS.

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277

Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Acción de tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017.00022

Demandante: Aristóbulo Alarcón Gómez

Demandado: Colpensiones

Vista la nota secretarial, se observa que mediante providencia de fecha 21 de abril de 2017, la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba confirmó la providencia de fecha 28 de febrero de 2017 proferida por esta Unidad Judicial.

Así mismo, fue enviado el proceso de la referencia por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia, por lo que se

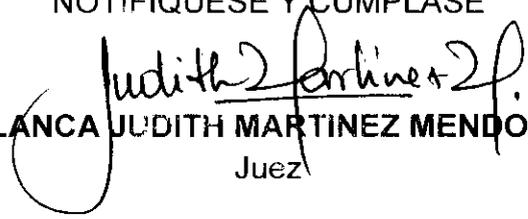
DISPONE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que mediante providencia de 21 de abril de 2017 confirmó la providencia de fecha 28 de febrero de 2017 proferida por esta Unidad Judicial.

SEGUNDO: Obedecer y cumplir lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que ordenó excluir de revisión la Acción de Tutela de la Referencia.

TERCERO: En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

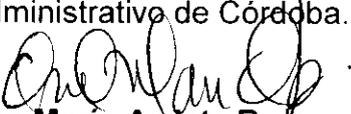
Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS

Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.


Ana Maria Arrieta Burgos
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

**Calle 27 No. 4-08 Centro -- Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Montería, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Consulta Incidente de Desacato - Acción de Tutela

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00522

Demandante: Esther Arrieta Guzmán

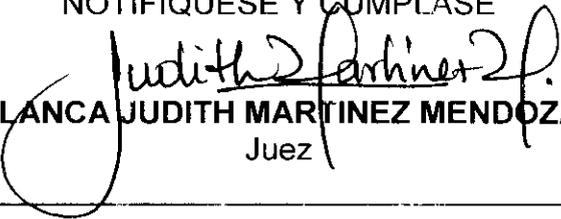
Demandado: Secretaría de Educación Municipal de Montería

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia de fecha 31 de enero de 2018, revocó la decisión de fecha 15 de enero de 2018 proferido por esta Unidad Judicial.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

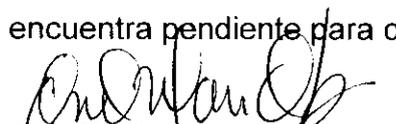
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Montería, 20 de febrero de 2018

Secretaría: Pasa el expediente al despacho de la señora juez, informando que se encuentra pendiente para correr traslado de alegatos. Provea.


Ana María Arrieta Burgos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.31.001.2014-00437

Clase de Proceso: Acción Popular

Demandante: Darlys Ubarne Julio

Demandado: Municipio de los Córdoba – Departamento de Córdoba

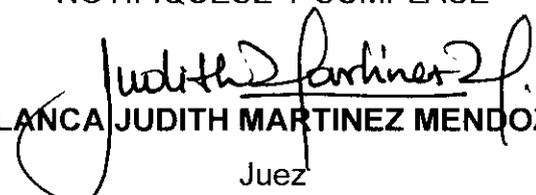
Visto el anterior informe secretarial, y para continuar el trámite del proceso se le dará aplicación al artículo 33 de la ley 472 de 1998. Por lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Córrase traslado común a las partes para alegar por el término de cinco (5) días.

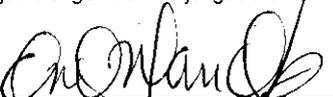
SEGUNDO: Vencido el término del traslado para alegar, pasar el expediente al despacho para sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **21 DE FEBRERO DE 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **011** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00664

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Jonatán Valle Garcés.

Demandado: Municipio de Buenavista – Córdoba.

Jonatán Valle Garcés, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Municipio de Buenavista – Córdoba. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por la señora Jonatán Valle Garcés contra el Municipio de Buenavista – Córdoba.
2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal del Municipio de Buenavista Córdoba, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver párrafo 1º del artículo 175 ibídem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería a la abogada **LUIS ALBERTO ACOSTA VEGA** como apoderada principal de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio uno (01) del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **21 – FEBRERO – 2018.** El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **011** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00661

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Indira Isabel Jiménez López

Demandado: La Nación – Ministerio de Educación Nacional - fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio “FOMAG”.

Indira Isabel Jiménez López, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra La Nación – Ministerio de Educación Nacional - fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio “FOMAG”. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

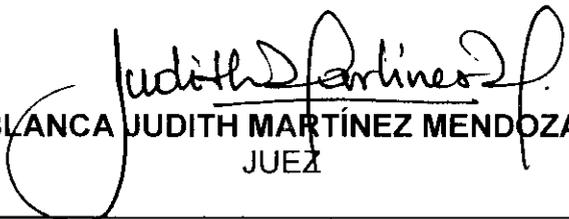
RESUELVE:

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por la señora Indira Isabel Jiménez López contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio “FOMAG”.
2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio “FOMAG”, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al

demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

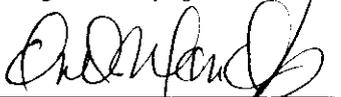
7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver párrafo 1º del artículo 175 ibídem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería a la abogada **DILIA ARIZA DIZA** como apoderada principal de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio uno (01) del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

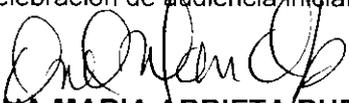

BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **21 – FEBRERO – 2018**. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **011** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Montería, 20 de febrero de 2018: Al Despacho de la señora Juez informando que se venció el término del traslado de las excepciones expuestas. Se encuentra pendiente para fijar fecha para celebración de audiencia inicial, provea.


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinte (20) de febrero del año dos mil dieciocho (2018)

Clase de Proceso: Ejecutivo
Expediente: 23.001.33.33.003.2016-00250
Ejecutante: Sociedad Constructora GENESAB S.A.
Ejecutado: Municipio de San Carlos

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite pertinente, se procederá a citar a las partes para llevar a cabo la audiencia que corresponda. Para ello se hacen las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que venció el término del traslado de las excepciones propuestas por la entidad ejecutada, procederá el Despacho de conformidad con lo indicado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el cual establece que *“surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía”*.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 25 del CGP¹ y el valor por el cual se libró el mandamiento de pago², el proceso es de mayor cuantía, por lo tanto la audiencia que corresponde desarrollar es la señalada en el artículo 372 y de ser necesario la establecida en el artículo 373 del Código General del Proceso. En consecuencia, se convoca a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente a este Despacho Judicial el día 10 de mayo de 2018 a las 10:00 A.M., a efectos de llevarla a cabo, a quienes se les prevendrá sobre las consecuencias por su inasistencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería;

¹ **Artículo 25. Cuantía.** Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).

Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).

El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda.”

² \$228.447.204,61.

Clase de proceso: Ejecutivo
Expediente No. 23.001.33.33.003.2016-00250
Ejecutante: Sociedad Constructora GENESAB S.A.
Ejecutado: Municipio de San Carlos

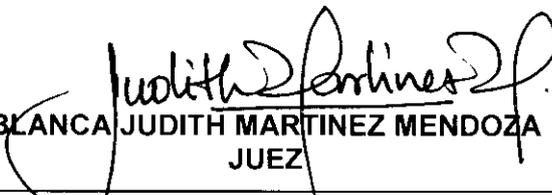
RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día jueves diez (10) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) a las 10:00 A.M. como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373 del Código General de Proceso.

SEGUNDO: reconocer personería jurídica a la abogada **MARTHA LUZ CANO DE SEJIN** como apoderada del Municipio de San Carlos, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 93 del expediente.

TERCERO: Prevéngase a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias por su inasistencia, de conformidad a lo indicado en el numeral 4º del artículo 372 del Código General de Proceso, y que en la diligencia se practicarán interrogatorio a las partes en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 - FEBRERO - 2018. El
anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico
No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado
en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-000120

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Abigail José Álvarez Barrios

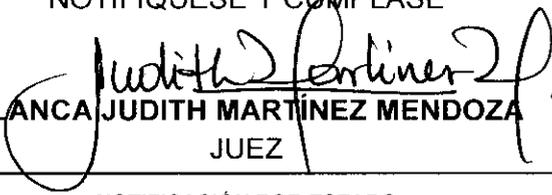
Demandado: E.S.E. Camu de Moñitos

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

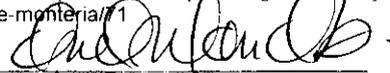
1. Fijar el día martes veintinueve (29) de mayo año 2018 a las 11:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la E.S.E. Camu de Moñitos, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.)
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte de la E.S.E. Camu de Moñitos.
5. Reconocer personería a la abogada **DIANA MARTINEZ CONTRERAS** como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 86 del expediente.
6. Se tendrá por revocado el poder conferido a folio 81 del expediente por la E.S.E. Camu de Moñitos a favor del abogado **LUIS GERARDO GUERRERO CORREA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 – FEBRERO – 2018 El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/1>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-000111

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Marieth Patricia Correa Villalba

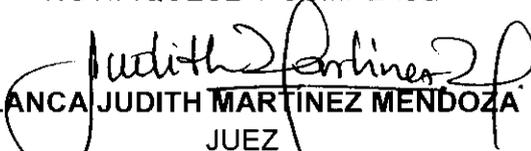
Demandado: E.S.E. Camu de Moñitos

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

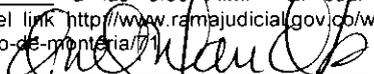
1. Fijar el día martes veintinueve (29) de mayo año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Requerir a la E.S.E. Camu de Moñitos, para que allegue el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Parágrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.)
3. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
4. Tener por contestada la demanda por parte de la E.S.E. Camu de Moñitos.
5. Reconocer personería a la abogada **DIANA MARTINEZ CONTRERAS** como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 88 del expediente.
6. Se tendrá por revocado el poder conferido a folio 81 del expediente por la E.S.E. Camu de Moñitos a favor del abogado **LUIS GERARDO GUERRERO CORREA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 – FEBRERO – 2018 El anterior
auto se notifica a las partes por Estado Electrónico
No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser
consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

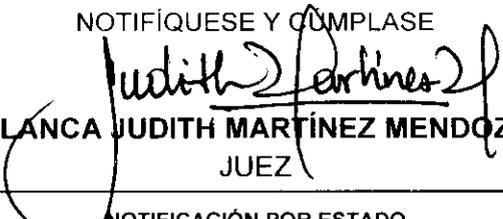
Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00013
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Lina Soto Peña y Otros
Demandado: Nación – Ministerio de Salud y Otros

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

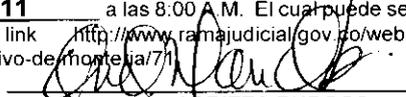
1. Fijar el día miércoles veinticinco (25) de abril del año 2018 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación - Ministerio de salud, la ESE Hospital San Jerónimo, el Departamento de Córdoba Y el Municipio de Montería.
4. No tener por contestada la demanda por parte de Comfacor E.P.S., por haberse presentado extemporáneamente.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada **LUZ DARY MORENO RODRIGUEZ** como apoderada de la Nación - Ministerio de salud y Protección Social, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 278 del expediente.
6. Reconocer personería jurídica a la abogada **LUISA FERNANDA FARAH LOUIS** como apoderada de la ESE Hospital San Jerónimo, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 302 del expediente.
7. Reconocer personería jurídica al abogado **CARLOS ANDRES SANCHEZ PEÑA** como apoderado del Municipio de Montería, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 312 del expediente.
8. Reconocer personería jurídica al abogado **CESAR ARMANDO HERRERA MONTES** como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 320 del expediente.
9. Reconocer personería jurídica al abogado **GABRIEL IRIARTE SILVA** como apoderado de Comfacor EPS, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 330 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

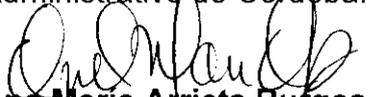
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 – FEBRERO – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/7>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaría

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaria: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.


Ana Maria Arrieta Burgos
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

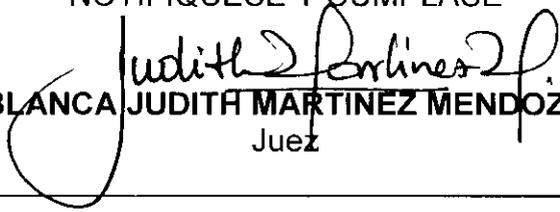
Clase de Proceso: Consulta Incidente de Desacato - Acción de Tutela
Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00513
Demandante: Dagoberto Daniel Gavalo Hernández
Demandado: Nueva EPS

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia de fecha 07 de diciembre de 2017, confirmó la decisión de fecha 15 de noviembre de 2017 proferido por esta Unidad Judicial.
2. En consecuencia ejecutoriado este proveído, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria

Veinte (20) de febrero de 2018

Secretaría: Paso al despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Administrativo de Córdoba. Provea.


Ana Maria Arrieta Burgos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA
Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

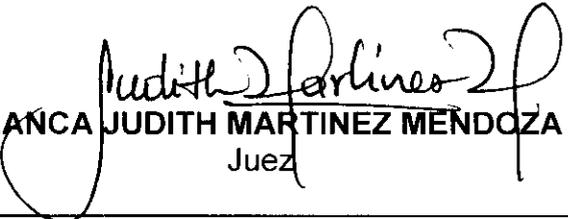
Clase de Proceso: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 23.001.33.33.001.2014-00256
Demandante: Alirio Rincón García
Demandado: CREMIL

Vista la nota secretarial que precede, el juzgado;

DISPONE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda del Tribunal Administrativo de Córdoba, que en providencia de fecha 23 de noviembre de 2017, revocó los numerales octavo y noveno y confirmó en lo demás la sentencia de 30 de junio de 2016 proferida por este Despacho.
2. Ejecutoriada la anterior decisión, archívese el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARIA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, veinte (20) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00618

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Enilsa Susana Ramos Lemus

Demandado: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP- y Emilia Rosa Babilonia Ortiz

Enilsa Susana Ramos Lemus, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP- y Emilia Rosa Babilonia Ortiz. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por la señora Enilsa Susana Ramos Lemus, contra Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP- y Emilia Rosa Babilonia Ortiz
2. Notificar personalmente el presente auto al representante legal de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP- y Emilia Rosa Babilonia Ortiz, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial I Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver párrafo 1º del artículo 175 ibídem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería al abogado **JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO** como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio trece (13) del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, 21 DE FEBRERO DE 2018 El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2017-00663

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Armida Ortiz Escudero.

Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena.

Armida Ortiz Escudero, a través de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra el Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena. Examinada la demanda, observa el despacho que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 162 y siguientes del C.P.A.C.A, por lo que se procede a su admisión.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería,

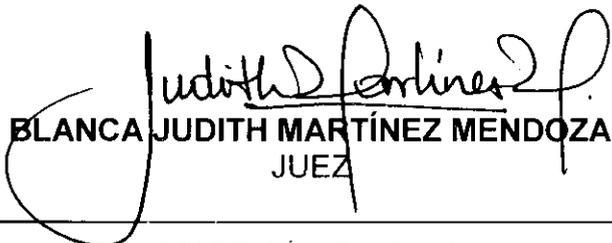
RESUELVE:

1. Admitir la demanda presentada en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por la señora Armida Ortiz Escudero contra el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena.
2. Notificar personalmente el presente auto al Representante Legal del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena, o quien haya delegado para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.
3. Notificar personalmente la presente providencia al Procurador 78 Judicial Administrativo de Montería, conforme lo prescrito en el citado artículo.
4. Notificar personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y artículo 2 del Decreto 1365 de 27 de junio de 2013.
5. Notificar por estado el presente proveído al demandante.
6. Correr traslado al demandado y al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas y los demás que considere pertinente (artículo 172 C.P.A.C.A). Se advierte al demandado que el citado término comenzará a correr al vencimiento del período común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

7. Advertir al demandado que dentro del término de traslado debe allegar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder. Así mismo deberá anexar copia del expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder. El incumplimiento de esta primaria obligación constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de ello. (Ver párrafo 1º del artículo 175 ibídem).
8. Ordenar a la parte actora que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído deposite la suma de treinta mil pesos (\$30.000.00) para cubrir los gastos ordinarios del proceso. Dicho valor, en caso de ser necesario, será incrementado por el juez hasta el límite permitido por las disposiciones legales pertinentes.
9. Reconocer personería a la abogada **OSCAR ALARCON CUELLAR** como apoderada principal de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido a folio uno (01) del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTÍNEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA)

Montería, **21 – FEBRERO – 2018.** El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. **011** a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)**

Calle 27 No. 4-08 Centro – Antiguo Hotel Costa Real – Telefax 7814277
Correo Electrónico adm01mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, febrero veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 23.001.33.33.001.2016-00052

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: Griselio José Cordero Causil y Otros

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Policía Nacional –
Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del CPACA. En consecuencia se,

RESUELVE:

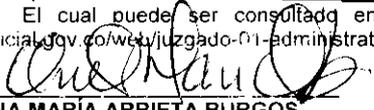
1. Fijar el día miércoles nueve (09) de mayo del año 2018 a las 10:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, audiencia de obligatoria asistencia para los apoderados judiciales de las partes.
2. Por secretaría, notifíquese a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, la presente providencia por estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 201 del CPACA.
3. Tener por contestada la demanda por parte de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional.
4. No tener por contestada la demanda por parte de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por haberse presentado extemporáneamente.
5. Reconocer personería jurídica a la abogada **MARCELA MARIA MARIN OTERO** como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 77 del expediente.
6. Reconocer personería a los abogados **ALEXANDER GEY VILORIA SANCHEZ Y OSWALDO IVAN GUERRA JIMENEZ** como apoderados de la Nación – Ministerio de Defensa - Policía Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 97 del expediente, con la previsión de que solamente puede actuar un apoderado judicial conforme lo prescribe el artículo 75 del C.G.P.
7. Reconocer personería jurídica a la abogada **CLAUDIA ARISTIZABAL GIL** como apoderada de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 170 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLANCA JUDITH MARTINEZ MENDOZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA (CÓRDOBA)

Montería, 21 – **FEBRERO** – 2018. El anterior auto se notifica a las partes por Estado Electrónico No. 011 a las 8:00 A.M. El cual puede ser consultado en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-monteria/71>


ANA MARÍA ARRIETA BURGOS
Secretaria